



RESOLUCION JEFATURAL N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698 - 7]

VISTO: INFORME TECNICO 000025-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB [515687698 - 6]

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCION JEFATURAL N° 000599-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698-2] de fecha 13 de mayo de 2025, se resuelve ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago a favor del servidor: GUSTAVO ENRIQUE ANTEPARRA PAREDES, Cargo Medico II, Nivel II, del C.S Mochumi, de la Red de Salud Lambayeque, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/.14,496.00) por la entrega económica por 25 años de servicios al Estado, correspondiéndole percibir el equivalente a DOS (02) Remuneraciones Totales Integrales Mensuales, siendo que en el octavo considerando de la citada resolución se advierte que se menciona el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala", base legal que no corresponde por ser un acto administrativo emitido sin previa disposición judicial.

Que, mediante la RESOLUCION JEFATURAL N° 001393-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698-5], de fecha 30 de setiembre del 2025, se corrige el error material de la RESOLUCION JEFATURAL N° 000599-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698-2] de fecha 13 de mayo de 2025, en cuanto al setimo considerando y al artículo primero.

Que, la normativa aplicable es el Decreto Legislativo N° 1153, publicado en el Diario El Peruano el 12 de setiembre del 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicios, sepelio y luto; el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señalan que la Entrega Económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: serán equivalentes a dos (02) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al estado y se otorgan por única vez, correspondiendo en el caso en concreto efectivizar la entrega económica ascendente a CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/14,536.00) por cumplir 25 años de servicio, en función de dos valorizaciones principales mensuales de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/7,268.00).

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 212, incisos 212.1 y 212.2, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando dicha rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia, en mérito a la norma descrita, es factible rectificar de oficio los errores materiales contenidos en dicho acto resolutivo, reemplazando el texto del octavo considerando con la base legal correspondiente, **donde dice:** "Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala" **debe decir:** "Que, el Decreto Legislativo N° 1153, publicado en el Diario El Peruano el 12 de

RESOLUCION JEFATURAL N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698 - 7]

setiembre del 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicios, sepelio y luto; el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señalan que la Entrega Económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: serán equivalentes a dos (02) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al estado y se otorgan por única vez; correspondiendo el caso en concreto efectivizar la entrega económica ascendente a CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/14,536.00) por cumplir 25 años de servicio, en función de dos valorizaciones principales mensuales de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/7,268.00), dejando subsistente lo demás que contiene dicho acto resolutivo, que no haya sido materia de corrección por parte de la RESOLUCION JEFATURAL N° 001393-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698-5], de fecha 30 de setiembre del 2025.

Que de conformidad con la Ley N°32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 002407-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-14].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar los errores materiales contenidos en RESOLUCION JEFATURAL N° 000234-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515676782-2], **donde dice:** "Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"* **debe decir:** "Que, el Decreto Legislativo N° 1153, publicado en el Diario El Peruano el 12 de setiembre del 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicios, sepelio y luto; el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señalan que la Entrega Económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: serán equivalentes a dos (02) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al estado y se otorgan por única vez; correspondiendo el caso en concreto efectivizar la entrega económica ascendente a CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/14,536.00) por cumplir 25 años de servicio, en función de dos valorizaciones principales mensuales de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/7,268.00), dejando subsistente lo demás que contiene dicho acto resolutivo, que no haya sido materia de corrección por parte de la RESOLUCION JEFATURAL N° 001393-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698-5], de fecha 30 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistente lo demás que contiene la RESOLUCION JEFATURAL N° 000599-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698-2], del 13 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515687698 - 7]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JMLLL/WMB.



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 23/02/2026 - 11:24:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>